



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE AGOSTO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JIN-
M/080/2021 SU ACUMULADO TEECH/JIN-
M/114/2021.

PARTE ACTORA: José de Carmen Sasso Zenteno, en
su calidad de Representante Propietario del Partido
Revolucionario Institucional, y Candidata a la
Presidencia Municipal del Bosque, Chiapas, por la
Coalición parcial "VA POR CHIAPAS", ambos
acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de El
Bosque, Chiapas

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de El Bosque, Chiapas, del Instituto De
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Humberto López Pérez,
en su carácter de Candidato Electo a Presidente
Municipal de El Bosque, Chiapas, postulado por el
Partido Podemos Mover a Chiapas, y Wilfrido Ituriel
Bonifaz Flores, en su calidad de Representante
Propietario del citado Partido Político.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **18:45 Hrs. Dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender

la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 01 foja útil con texto**, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIZAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/0/80/2021
Y su acumulado TEECH/JIN-M/114/2021.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

--- Vista con el estado procesal que guardan los presentes autos; Al efecto, con fundamento en los artículos 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, **ACUERDA: I.** De conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se **admiten las pruebas** documentales ofrecidas por el actor en su escrito de demanda presentada y recibida el trece de junio de dos mil veintiuno; las del Tercero Interesado, las ofrecidas en su escrito de quince de junio de la presente anualidad; y por la autoridad responsable, las ofrecidas en el respectivo informe circunstanciado, recibido el diecinueve del mes y año indicados, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de las fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se **admiten** la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto. **II.** Asimismo, de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, así como lo previsto en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para estar en condiciones de resolver el Juicio de Inconformidad en el que se actúa así como para mejor proveer, se hace necesario **requerir** en el término de **DIECIOCHO horas** contadas a partir de su legal notificación por medio del actuario judicial adscrito esta ponencia, a) al **Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana** en domicilio conocido, para que remita original o copia certificada del oficio de fecha once de mayo del año en curso, signado por la Secretaria Técnica del consejo Municipal electoral 104, de El Bosque, Chiapas, mediante el cual informa el desarrollo de la sesión de Cómputo Municipal de la elección y la declaración de validez de la elección, así como del trámite que se le dio al mismo, o manifiesten la imposibilidad que tengan para hacerlo; b) a la **Fiscalía General del Estado**, a través de la **Fiscalía de Delitos Electorales**, en el domicilio conocido, para que **remita copias certificadas** de

RECEBIDO

la comparecencia voluntaria de la ciudadana **Mericia Elasa Ruíz Pérez**, bajo el **Registro de Atención** con clave alfanumérica "R.A.0503-101-1601-2021" (**Sic**), y el trámite que se le dio al mismo, o manifiesten la imposibilidad que tengan para hacerlo; **c) Al Consejo Municipal Electoral 104 de El Bosque, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que remita por medio electrónico los videos del día nueve de junio del presente año de las cámaras de seguridad que se instalaron en el consejo Municipal de El Bosque, Chiapas.**

Apercibidos, que de no dar cumplimiento a lo antes descrito, se les aplicará Medida de Apremio consistente en multa equivalente a **Cien Unidades** de Medida y Actualización, a razón de \$89.62 (Ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2021¹; haciéndose un total de **\$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III y 134 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- Notifíquese y Cúmplase. ---

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

¹Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 08 de enero de dos mil veintiuno.